

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias]

[Real orden de 26 de Septiembre de 1892.]



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

[Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.]

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 531.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 4 de Mayo de 1894.—Cúmplate publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

El general encargado del despacho

ECHALUCE.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé: Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés de 49 años, casado, representante, residente en esta Capital con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25 previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase, fecha 10 de Octubre de 1893, núm. 22998 se me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Segasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Giovanni Giacomo Carbone, domiciliado en Genova (Italia) ha presentado con fecha 10 de Noviembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por una caja llamada «Rápida» para cerillas ú otros objetos.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación esclusiva de la mencionada industria, en la (forma) memoria y dibujo unidos á este Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que designe el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 de esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que

previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, establecimiento una nueva industria en el país.—Madrid, 2 de Enero de 1894.—Primitivo M. Segasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 256 con el núm. 15.140.—Hay una rúbrica.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual, rubricado por mi, devuelvo al Señor exhibente.—Para que conste y entregar el mismo pongo el presente en este pliego clase undécima, que signo y firmo en Madrid á 26 de Febrero de 1894.—Hay un signo y firmo Joaquin Moreno.—Hay un sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio y vecinos de esta corte, legalizamos el signo, firmo y rubrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid 28 de Febrero de 1894.—Hay dos signos y firman Ramón Martínez y Pedro Menor y Bolívar.—Hay un sello del Ilustre Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El jefe de la Sección.—Conrado Solsona y Vecelga.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El subdirector, Cabello.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta corte.—Doy fé.—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés de 49 años, casado, representante, residente en esta capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22998 me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, con veniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Segasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto William E. Good, domiciliado en Filadelfia (Estado Unidos) ha presentado con fecha 31 de Octubre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de patente de invención por «mejoras en bombas.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la

mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 2 de Enero de 1894.—Primitivo M. Segasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 230 con el núm. 15114.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente. Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécima, que signo y firmo en Madrid á 27 de Febrero de 1894.—Enmendado y sobre raspado—le fecha—importe—vale—Hay un signo y firma Joaquin Moreno.—Hay un sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta capital y vecinos de la misma legalizamos el signo firma y rubrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno. Madrid, 28 de Febrero de 1894.—Hay dos signos y firman.—Ramón Martínez.—Pedro Menor y Bolívar.—Hay un sello del Ilustre Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luseño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquin Moreno Caballero Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta corte.—Doy fé.—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés de 49 años, casado representante residente en esta capital con domicilio en la calle de Zorrilla núm. 25 previa presentación de su cédula personal de sexta clase núm. 22998 me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Segasta y Escolar.—Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Robert Megeancier domiciliado en Winona (Estados Unidos) ha presentado con fecha 5 de Diciembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por

mej ras en máquinas duplicadoras ó reproduc-
 teras.—Y habiendo cumplido con lo que previene
 sobre el particular la ley de 30 de Julio de
 1878, es a Dirección general en virtud de las
 facultades que le confiere el art. 4.º del Real de-
 creto de 30 de Julio de 1887, expide por de-
 legación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento
 á favor de dicho Señor la presente Patente de
 invención que le asegure en la Península é Islas
 adyacentes por el término de 20 años, contados
 desde la fecha del presente Título el derecho
 á la explotación exclusiva de la mencionada in-
 dustria en la forma descrita en la memoria y
 dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede
 hacerle extensivo á las provincias de Ultramar
 si cumple con lo que dispone el art. 2.º del
 Real decreto de 14 de Mayo de 1880, de esta
 Patente se tomará razón en el Negociado de
 Industria y Registro de la Propiedad Industrial
 y Comercial del Ministerio de Fomento y se pre-
 viene que caducará y no tendrá valor alguno
 si el interesado no satisface en dicho negociado
 y en la forma que previene el art. 14 de la
 Ley, el importe de las cuotas anuales que es-
 tablece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del
 mismo Negociado en el plazo improrrogable de
 2 años contados desde esta fecha que ha puesto
 en práctica en España al objeto de la Patente,
 estableciendo una nueva industria en el país.—
 Madrid 24 de Enero de 1894.—Primitivo M. Sa-
 gasta.—Hay un sello de la Dirección general
 de Agricultura Industrial y Comercio.—Tomada
 razón en el libro 18 folio 340 con el núm. 15223.
 —Hay una rúbrica y un sello del Negociado de
 Industria y Registro de la Propiedad Industrial
 y Comercial.—Concuerda literalmente con su ori-
 ginal á que me remito, el cual rubricado por
 mí devuelvo al Señor exhibente.—Para que conste,
 y entregar al mismo pongo el presente en este
 pliego clase undécima que firmo y rúbrico en
 Madrid á 28 de Febrero de 1894.—Hay un signo.
 —Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Nota-
 ria del mismo.—Legaización.—Los infascri-
 tos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta
 Capital, y vecino de la misma, legalizamos el
 signo, firma y rúbrica que anteceden de nues-
 tro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid 28
 de Febrero de 1894.—Hay dos signos.—Ramon
 Martínez.—Licenciado.—Pedro Menor y Bolívar.
 —Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid.
 —Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—
 Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministe-
 rio de Ultramar.—Sección de Administración y
 Fomento.
 Es copia.—El Subdirector, Cabello.

**ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA
 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

Don Eugenio del Saz Orozco, Alcalde y Vice-
 Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta
 Ciudad.

Hago saber: Que con el plausible motivo de
 ser el día 21 y el 24 del actual, cumpleaños
 y días respectivamente de S. M. la Reina Re-
 gente D.ª María Cristina (q. D. g.) cumpliendo
 lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador ge-
 neral, vengo en ordenar lo siguiente:

1.º Que por los vecinos de esta Ciudad se
 adornen con colgaduras los frentes de sus casas
 durante dichos días y sus vísperas, iluminándo-
 las por las noches desde el oscurecer hasta las
 diez.

2.º Que los Sres. Tenientes de Alcalde, cui-
 den en sus respectivos distritos de que el ante-
 rior precepto, se cumpla, excitando al efecto el
 celo de los Capitanes y Tenientes municipales dis-
 poniendo además donde sea posible que en el
 balcón principal de las Tenencias Alcaldías y con
 el decoro debido se coloque el retrato de S. S.
 M. M. (q. D. g.)

3.º Que al *Te Deum* que se celebrará en la
 Sta. Iglesia Catedral el día 21 á las ocho y media

de la mañana asistan por lo menos los Capitanes
 municipales, los 4 Tenientes y 2 suplentes de
 cada distrito de esta Capital, sin perjuicio de que
 se agreguen á estos los principales que lo deseen.

4.º Que en celebración de tan fausto aconteci-
 miento quedan dispensados de satisfacer los dere-
 chos municipales los vecinos de esta Capital que
 obtengan permiso del Gobierno Civil para re-
 correr con músicas las calles de la misma.

El nunca desmentido, entusiasta y respetuoso
 cariño de estos habitantes á sus Soberanos, hace
 esperar en la presente ocasión darán un tes-
 timonio más de su patriotismo y de la lealtad
 que les distingue cumpliendo exactamente lo
 prevenido.

Manila, 19 de Julio de 1897.—Eugenio del
 Saz Orozco.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el 20 de Julio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presid.º
 y Cárcel, Cazadores núm. 2.—**Jefe de día:** el Co-
 mandante de Caballería 31, D. Enrique Jarado.—
Inaginario: otro del 70, D. José Tomassell.—**Jefe**
para el reconocimiento de provisiones: otro del B-
 taillon Disciplinario D. Julio Gavino.—**Reconoci-**
miento de pienso: Artillería Montaña 1.º Capitán:
 —**Hospital y provisiones:** Regimiento núm. 70, 3.º
 Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Artillería Montaña
 8.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.
 —**Música en la Luneta núm. 70.**
 De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento
 Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

**INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
 DE FILIPINAS.**

Don Joaquín González, se servirá presentarse
 en el Negociado del Registro de esta Intenden-
 cia general para un asunto que le conlerne.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para
 conocimiento del interesado.

Manila, 17 de Julio de 1897.—Carlos Vega.

Sección de impuestos indirectos.
 Negociado 3.º—Añón

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha
 16 del actual, ha tenido á bien disponer que
 el día 26 de Agosto próximo á las diez en punto
 de su mañana se celebre ante la Junta de Rea-
 les Almonedas de esta Capital y Subalterna de
 Bataan, 2.ª subasta pública, para contratar por
 un trienio el servicio de los fumaderos de
 añón de dicha provincia, sobre el tipo de siete
 mil doce pesos ochenta céntimos (pfs. 7.012'80)
 en progresión ascendente y con sujeción estricta
 al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta*
 núm. 198 de 19 de Julio próximo pasado.

Manila, 17 de Julio de 1897.—El Subinten-
 dente.—P. O., Carlos Vega.

Esta Intendencia general en acuerdo de fe-
 cha 16 del actual, ha tenido á bien disponer
 que el día 26 de Agosto próximo á las 10 en punto
 de su mañana se celebre ante la Junta de Rea-
 les Almonedas de esta Capital y la Subalterna de
 Nueva Ejiya 8.ª subasta pública y simultánea,
 para contratar por un trienio el servicio de
 arriendo de los fumaderos de añón de dicha
 provincia, sobre el tipo de veintiocho mil cua-
 trocientos veintinueve pesos noventa y nueve cénti-
 mos (pfs. 28.421'99) en progresión ascendente
 y con sujeción estricta al pliego de condiciones,
 inserto en la *Gaceta* núm. 198 de 19 de Julio
 próximo pasado.

Manila, 17 de Julio de 1897.—El Subinten-
 dente.—P. O., Carlos Vega.

**INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION
 DEL ESTADO DE FILIPINAS**

Por el presente se cita llama y emplaza al
 Sr. D. Francisco Martínez Rivas, Subdelegado
 de Hacienda que fué de Nueva Vizcaya y si hu-
 biese fallecido á sus herederos y causa habitantes
 para que en el término de diez días contados desde
 la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*
 de esta Capital se presente en este Centro por
 sí ó por medio de apoderados legales, al objeto
 de notificarseles un Decreto del Tribunal de Cuen-
 tas del Reino en la inteligencia que de no hacerlo
 así les parará el perjuicio que en derecho
 haya lugar.

Manila, 16 de Julio de 1897.—R. Comenge.

El día 26 del actual á las 10 en punto de
 mañana se sacará en subasta pública ante la Junta
 de Reales Almonedas en el Edificio llamado ant
 Atuana la adquisición de 891 libros de contabili-
 dad para el servicio de las oficinas Centrales y pro-
 vinciales de Hacienda durante el presente ejerci-
 cio de 1897-93, cuyo contrato se sujetará al pliego
 de dondiciones inserto en la *Gaceta* núm. 195 de
 16 de Julio próximo pasado bajo el tipo de peso
 5.252'50 en escala descendente.

Manila, 12 de Julio de 1897.—El Interventor ge-
 neral, Rafael Comenge.

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL
 DE FILIPINAS.**

El día 17 do Agosto próximo venidero á las
 diez de la mañana se celebrará ante la Junta de
 Almonedas de esta Dirección general, concierto
 público para la adquisición de un juego completo
 de pesas y medidas con destino al Gobierno civil
 de la provincia de Bataan, bajo el tipo de pfs. 70
 en progresión descendente con entera y estricta
 sujeción al pliego de condiciones publicado en la
Gaceta de 9 de Marzo último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos
 públicos del expresado Centro Directivo sita en la
 casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina
 la de Moriones en Intramuros á las diez en punto
 del citado día. Los que deseen optar en el re-
 ferido concierto podrán presentar sus proposiciones
 extendidas en papel del sello 10.º acompañando
 precisamente por separado el documento de ga-
 rantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1897.—El Jefe de
 Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA.
 Secretaria.**

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia
 ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes
 para el actual bienio, á los que á continuación
 se expresan:

- | | |
|--------------------|--------------------------|
| | JUECES DE PAZ: |
| | Laguna. |
| Paete | D. Teleforo Daganton. |
| | Pampanga. |
| Mabalacat | D. Marcelo Tiglay. |
| | Calamianes. |
| Culion | D. José Sandoval. |
| | JUECES DE PAZ SUPLENTE. |
| | Lipa. |
| Lipa (Cabecera) | D. José Templo, Abogado. |
| San Juan | Timoteo Querubin. |
| Tanauan | Toribio Almeida. |
| San José | Marcos Javier. |
| Santo Tomás | Jacinto Meer. |
| Ibaan | José Mercado. |
| Taysan | Victor R. y Biansori. |
| Rosario | Luis Greñas. |
| | Bataan. |
| Balanga (Cabecera) | D. Tomás Banzon. |
| Orani | Segundo Sevilla. |
| Herrosa | Ignacio de los Santos. |
| Bigac | Regino del Rosario. |
| Mariveles | Severino de Mesa. |
| Pilar | Urbano de los Reyes. |
| Abucay | Anastacio Luim Cagoo. |
| Mabatan | Angel Dominguez. |
| Orion | Victor Baltazar. |

Samal Sebastian Rodill.
Binondo.
Bicoondo D. Alberto Barreto, Abogado
Ilocos Sur.
Caoayan D. Eulogio C. y Antepago.
Laguna.
San Pablo D. Plácido E. y León.
Manila, 16 de Julio de 1897.—El Secretario de
Gobierno, Gervasio Cruces.

OBRAS PUBLICAS - DISTRITO DE MANILA.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que se celebre en esta Jefatura un concierto particular para terminación de las obras del Cuartel de Carabineros del pueblo de San Roque, Cavite, se ha señalado el día 30 de Julio corriente para la celebración de dicho acto que tendrá lugar á las once de la mañana en la citada Jefatura (calle de Palacio núm. 39) donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público todos los documentos que deben regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del Distrito admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de sesenta y dos pesos con cincuenta y cuatro céntimos (pfs. 62'54) como garantía provisional de su participación en el concierto; siendo nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda de la cantidad de tres mil ciento veintiseis pesos con ochenta y ocho céntimos (pfs. 3.126'88) que es el importe del presupuesto de contrata aprobado.

Al principiar el acto se leerá la instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrata de las obras públicas y los servicios á ellas anejos, por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877.

En el caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será de veinticinco pesos.

Manila, 9 de Julio de 1897.—El Ingeniero Jefe, José García Moron.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública en de este año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura de obras públicas del distrito de Manila en la Gaceta del día así como de las instrucciones de subastas, contratos por conciertos, y pliegos de condiciones generales facultativas y administrativas que han de regir en el concierto particular para la contratación de la terminación de las obras del Cuartel de Carabineros del pueblo de San Roque, Cavite, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras con estricta sujeción á lo prevenido en los citados documentos por la cantidad de (en letra el importe).

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para la adjudicación de la terminación de las obras del cuartel de Carabineros del pueblo de San Roque, Cavite. 1

INSTITUTO MICROBIOLOGICO Y DE VACUNACION

En la sesión pública correspondiente al Jueves de la semana próxima, día 22 de los corrientes de 8 á 12 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera. Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 17 de Julio de 1897.—El Director, Dr. S. Remón.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Secretaria.

El día 31 del actual á las 10 de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de ocho días laborables, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el Lote número 1	\$ 45'18
" " " " " " " " " " " "	" 44'78
" " " " " " " " " " " "	" 47'31
" " " " " " " " " " " "	" 42'51

Cavite, 13 de Julio de 1897.—Enrique L. Vereas.

Relación de los materiales y efectos que se adquirirán por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Secciones del Arsenal general (Grupos á que corresponden.)	Atenciones á que se destinan	Lote número 1	Precio tipo.	
			Pesos Cét.	Pesos Cét.
1.a 1.o	División Naval de Pomape núm. 899	0'285 M.3 de guijo en una pieza de 9 50x 0'20x0'15 á	45'00	12'82
" "	" "	0'100 Id. de id. en una tabla de 9 x0 28x 0'04 á	45'00	4'50
" "	" "	0'180 Id. de id. en una pieza de 10 x0'15x 0'12 á	45'00	8'10
" "	" "	0'135 Id. de id. en un tablon de 9'x0 25x 0'06 á	45'00	6'07
" "	" "	0'135 Id. de guijo en un id. de 9x0 3'x0'05 á	45'00	6'07
" "	" "	0'400 Id. de dorgon en 50 varetas de 4x 0'05x0 04 á	70'00	28'00
" "	" "	0'168 Id. de id. en 40 id. de 3'50x0 04x0 03 á	70'00	11'76
" "	" "	0'600 Id. de id. en 60 id. de 5 x0'05x0'04 á	70'00	42'00
" "	" "	0'192 Id. de id. en 40 id. de 4'x0 04x0 03 á	70'00	18'44
" 2.o	" "	20 Kg. de cobre en cabilla de 15 á 17 mjm. á	1'30	26'00
" 2.a 3.o	" "	16 Id. de algodón en rama á	1 00	26 00
" 4.o	" "	5 L. de aceite de china á	0 40	2 00
" 3.a 8.o	Reposito y «Austria»	600 M. de beta de abacá de 82 mjm. con peso aproximado de 247 kg. á	0'35	86'45
" "	" "	600 Id. de id. de id. de 76 id. con id. id. de 227 id. á	id. id.	79 45
" 1.a 1.o	Reposito y «Cebú» núm. 905	0'144 M.3 de calantás en 2 tablon de 2'40x 0'30x0 10 á	50'00	7'20
" 2.o	" "	50 Kg. de hierro forjado en arcos ó flejes de 2 cm. ancho á	0'30	15 00
" "	" "	290 Id. peso aproximado de acero S. M. en una plancha de 1'70x 1'70x12'5 mjm goá	0'30	87'00
" "	" "	Lote núm. 2		461'86
" 3.a 8.o	Reposito y «Austria»	200 M. de beta de abacá de 63 mjm. con peso aproximado de 103 kg. á	0'35	36'05
" "	" "	1000 M. de id. de id. de 70 id. con id. id. de 327 id. á	id. id.	114 45

1.a 2.o	Cebú núm. 905	884 kg. peso apróximado de acero S. M. en 2 planchas de 3'66 x0 52x10 mjm grueso á	0'30	265'16
" 1.a 1.	" "	0 168 M.3 de dorgon en 40 varetas de 3 50 x0'04x0 03 á	70'00	11'76
" 1.a 2.o	" "	3 kg. de laton en barras de 18 á 20 mjm á	0'80	2 40
" "	" "	60 id. de acero S. M en ángulo de 50x50x9 mjm. á	0'30	18 00
" "	" "	Lote núm. 3		447'86
" 3.a 8.o	Reposito y «Austria»	400 M. de beta de abacá de 64 mjm. con peso apróximado de 124 kg. á	0'35	43 40
" "	" "	el kg.		
" 1.a 2.o	" "	340 kg. peso apróximado de acero S. M. en una plancha de 1'30 x1'30x12'5 mjm. grueso á	0'30	102'00
" "	" "	100 id. de acero S. M. en ángulo de 85x85 x12'5 id. id. á	0'30	30 00
" "	" "	3 id. de id. duro en planchuela de 1'07 mjm ancho y 3 id. grueso	0'80	6'40
" 2.a 5.o	" "	24 id. de id. S. M en remaches de 25x9 mjm. diámetro	0 35	8 40
" 3.a 6.o	Cebú núm. 905	230 Id. peso apróximado de acero S. M. en tres tubos de 1'40 largo 0'20 diámetro exterior y 10 mjm. grueso á	0'60	138'00
" "	" "	100 id. id. id. de id. id. id. en un id. de 1'30 id 0'30 id. id. y 11 id. id. á	0'60	60'00
" 1.a 2.o	" "	283 id. id. id. de id. id. id. en una plancha de 2'75x1'22x11 mjm. grueso á	0'30	84'90
" "	" "	Lote núm. 4		473 10
" "	" "	1417 kg. peso apróximado de acero S. M. en cinco planchas de 2'75x1 22x 11 mjm. grueso á	0'30	425'10
" "	" "	Cavite, 13 de Julio de 1897.—Enrique L. Vereas.		
INSPECCION GENERAL DE MONTES				
Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.				
Pueblo de Oton				
Nombres de los interesados.		Nombres de los interesados		
D. Mariano Basco	Manuel Alcalá	D. a Nicolás Oña	Nicolás Puertas	
Mariano Oña	Maximo Sabido	Perfecta Angulo	Petronilo Claver	
Manuel Crame	Mariano Sanchez	Plácido Viles	Policarpo Abaluna	
Maria Abrio	Marciano Agreda	Petrona Motino	Pascual Moleno	
Miguel Aragos	Marciano Salinas	Patricio Banaris	Pedro Abitong	
Mónico de la Cruz	Mateo Alzon	Pedro Alcoras	Paulino Tagalo	
Mariano Chanda	Manuel Camanera	Pedro Hospital	Pedro Guada	
Nicolás Jaen	Nicolás Verde	Pedro Sartin	Pedro Cortanilla	
Nicolás Zurita	Nicolás Zambales	Pelagio Mediodia	Perfecta Z. mora	
Nicolás Pampliega	Nieves Sajorme	Patricia Gamana		

(Se continuará.)

Edictos

Don Pedro Solán y Oiván juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Tondo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los condenados del Presidio de Manila Aniceto Cuaresma y Toledo y Canuto Sabro y Bia'a (a) Otong casados de oficio labrador naturales el primero del pueblo de Paoy de la provincia de Ilocos Norte de 34 años de edad hijo de Andrés y de Florencia y el último del pueblo de San Narciso de la provincia de Zamboales de 36 años de edad hijo de Juan y de María ambos reos ausentes en a causa núm. 46 del año actual que me hallo instruyendo por quebrantamiento de condena para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado sito en la plaza de Palacio núm 3 Intramuros á fin de contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así se les declarará rebeldes parándose el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Tondo á 16 de Julio de 1897.—Pedro Solán.—El Escribano Eustaquio V. de Mendoza.

Don Antonio Trujillo y Sanchez juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada Eustaquia Magserve natural y vecina de esta Cabecera viuda de 50 años de edad sin poder ni instrucción hija de Feix y de Lauriana Manguiat para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 531 contra la misma por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lipa, 13 de Julio de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría, Matías Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada ausente Simona Recto casada natural y vecina de esta Villa de 43 años de edad tejedora con instrucción y sin apodo para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que les resulta de la causa número 454 que instruyo contra la misma por contrabando de opio apercibida que de no hacerlo dentro del citado término se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales.

Dado en Lipa á 14 de Julio de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría, Matías Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado en libertad José Baldiva viudo mayor de edad natural de Taal y vecino de San Juan para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra el mismo por imprudencia temeraria bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 13 de Julio de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría, Matías Raymundo.

Don Jorge Ramon de Bustamante juez de 1.a instancia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á la ofendida Juliana de Vera vecina de pueblo de Nanaog y residente en el de Mangaldan de esta provincia para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para ampliar su declaración en la causa núm. 54 del año 1897 que contra Marcos Navarro y otros se sigue en este juzgado por el delito de detención ilegal.

Dado en Lingayen á 14 de Julio de 1897.—Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría, Leon Olla, Marce'o Quehol.

Don Eduardo Galvan y Lopez juez de 1.a instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en los números 20 y 20 del art. 366 de la compilación reformada sobre Enjuiciamiento Criminal cito llamo y emplazo á los procesados Simplicio Sabali de 23 años casado natural y vecino de Imus Catalino Margallo de 25 años también casado de la misma naturalidad y vecindad Lorenzo Sabali de 25 años casado de Imus Leoncio Sencos de 21 años soltero y Mariano Viza de 29 años soltero y ambos del expresado pueblo de Imus para que en el término de 6 días contados desde la publicación de la

presente en la Gaceta de Manila comparezcan en este Juzgado ó en sus cárceles á responder los cargos que contra los mismos resulta en la causa núm. 163 por rapto apercibidos en caso contrario de ser declarados rebeldes parándose el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan la captura de dichos procesados y su conducción caso de ser habidos en estas cárceles.

Dado en Cavite á 15 de Julio de 1897.—E. Galvan.—Por mandado de su Sría, Alfonso Mambiona.

Por la presente requisitoria se llaman y buscan al procesado Mariano Colocado vecino de San Francisco de Malabón para que dentro del término de 10 días contados desde el en que tenga lugar la inserción de esta en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del expresado colocado y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite 12 de Julio de 1897.—E. Galvan.—Por mandado de su Sría, Alfonso Mambiona.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Agustín de los Santos saltero mestizo sangley de 23 años de edad labrador vecino de Imus para que dentro del término de 6 días contados desde la inserción de esta en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión y provisional en la causa que se le sigue por lesiones apercibido que de no verificarlo dentro del término será declarado rebelde.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del Agustín y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite 15 de Julio de 1897.—E. Galvan.—Por mandado de su Sría, Alfonso Mambiona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 30 del art. 366 de la compilación criminal se llama y busca á los procesados Gil Sañor de 45 años de edad casado natural y vecino de Imus y Rufino Saranlo de 51 años de edad de la misma naturalidad y vecindad para que en el término de 6 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado ó en sus cárceles á responder los cargos que les resultan en la causa núm. 108 por lesiones mutuas apercibidos en caso contrario de ser declarados rebeldes parándose el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la captura de dichos procesados y su conducción en estas cárceles caso de ser habidos.

Dado en Cavite 16 de Julio de 1897.—E. Galvan.—Por mandado de su Sría, Alfonso Mambiona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 30 del art. 366 de la compilación reformada sobre Enjuiciamiento Criminal llamo y busco al procesado Florentino Encarnación de 22 años de edad natural y vecino de Noveleta para que en el término de 6 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado ó en sus cárceles á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 5801 que le instruyo por lesiones apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares dispongan la busca de dicho procesado y su remisión á este juzgado caso de ser habido.

Dado en Cavite á 15 de Julio de 1897.—E. Galvan.—Por mandado de su Sría, Alfonso Mambiona.

Don Jesús Gonzalez y Grós juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Maasin Costa Sur de Leyte.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Severo Tipay indio natural de Malitbog y vecino de Sogod de esta demarcación judicial soltero labrador á fin de que en el preciso término de 10 días á partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado á oír la notificación de los autos que á continuación se consignan recaídos en la causa núm. 5047 que por juego prohibido se siguió contra dicho procesado y otros dos apercibido que no hacerlo dentro del término fijado se le dará por notificado.—Parte dispositiva.—«SS.ª por ante mi el Escribano dijo Se sobresee libremente la presente causa declarando las costas de oficio deduciendo testimonio de lo conveniente para que el juez de Paz de Sogod conozca en el correspondiente juicio de faltas de lo penado en el art. 579 del Código Penal.—Consúltese este auto con la Excmo. Sala de Justicia de la Audiencia de la Criminal de Cebu remitiéndose original la causa por conducto de su Ilmo. Sr. Presidente med ante un suplicatorio.—Auto aprobatorio.—«Audiencia de lo Criminal de Cebu 10 de Julio de 1897.—Dado cuenta de la causa núm. 5047 del Juzgado de Leyte y continuada del de Maasin contra Teodoro Talabar y otros por juego prohibido eleva á esta Superioridad en consulta del auto de 27 de Enero último por el que se sobresee la causa libremente declarando las costas de oficio y se manda remitir testimonio de lo necesario al Juez de Paz de Sogod para que conozca del hecho en el juicio de faltas los Sres. del margen oído in voce el Ministerio público y de conformidad con el mismo dijeron.—Aceptando el primer resultado del auto consultado.—Considerando que la casa en que fueron aprehendidos los procesados no consta reputada públicamente como casa de juego ni destinada á fomentar este vicio como tampoco es establecimiento público por lo que el hecho que se persigue no es constitutivo de delito ni de falta.—Se aprueba el auto consultado con las costas de oficio y se declara no haber lugar á conocer en juicio de faltas del expresado hecho.»

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 6 de Julio de 1897.—Jesús Gonzalez.—Ante mi, Felix V. de Veyra.

Don Teodomiro Sanjuan y Dominguez Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y juez instructor de la misma.

Por la presente 1.er edicto cito llamo y emplazo al dueño ó dueños de una banca con batangas cargada de 30 cocos 3 bultos de abacá y 2 bayones varias la cual fué hallada por el capitán del vapor «Bohol» en el paro de Isla Verde el día 8 del actual que se encuentran depositadas en el Pasajero de la Capitanía del puerto para que en el término de 30 días se presenten ante el juez que suscribe con los documentos que acredite su propiedad.

Manila, 12 de Julio de 1897.—Teodomiro Sanjuan.—Por su mandato, Victorio Limano Carrión.

Don Domingo Valentín Bello Gómez 1.er Teniente del 21.º Termino de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra Melquiades Andaya Marinas (a) Melecio y 6 más por los delitos de asalto y robo en cuadrilla verificado entre los días 10 y 11 de la noche del 24 de Diciembre de 1896 en el barrio de Pangoan jurisdicción del pueblo de Rosales de la provincia de Nueva Ecija.

Usando de las facultades que me conceden en el art. 386 del Código de justicia militar por el presente edicto cito llamo y emplazo á los testigos Ignacio Agpanon Crisostomo Romcoron y Jacinto Dingle Gregorio Carbonel y Antonina Alipio vecinos del citado barrio de Pangoan cuyos paraderos se ignoran para que en el término de 30 días contados desde su publicación en los periódicos oficiales comparezcan en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Rosales de la provincia de Nueva Ecija con el fin de prestar declaración en la presitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Rosales á los 30 días del mes de Abril de 1897.—Domingo Bello.

Don Fernando Valiente y Córcoles 2.º Teniente del Batallón de Ingenieros de Filipinas.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado del Batallón Vicente Felix Resurrección natural de Maricaban provincia de Manila hijo de padres infieles cuyas señas son pelo negro ojos negros cejas negras color moreno nariz chata barba lampiña boca regular su estatura 1 metro 620 para que en el término preciso de 30 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de Ingenieros de esta plaza para responder á los cargos que resultan en la sumaria que instruyo por primera deserción y que de no comparecer será declarado en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. .) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la captura del expresado Felix y caso de ser habido lo remitan á mi disposición en el Cuartel de Ingenieros de esta plaza.

Manila, 15 de Julio de 1897.—Fernando Valiente.

Don Fernando Valiente y Córcoles 2.º Teniente del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado del Batallón Marciano Loya Mendocza natural de Lemery provincia de Batangas hijo de Miguel y de Fulgencia cuyas señas son pelo negro ojos pardos cejas negras color moreno nariz chata barba lampiña boca regular su estatura 1 metro 602 milímetros para que en el término preciso de 30 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de Ingenieros de esta plaza para responder á los cargos que resultan en la sumaria que instruyo por primer deserción y que de no comparecer en el término señalado será declarado en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la captura del expresado Loya y caso de ser habidos lo remitan á mi disposición en el cuartel de Ingenieros de esta plaza.

Manila, 15 de Julio de 1897.—Fernando Valiente.

Don Agustín Penela Filgueira 2.º Teniente del Regimiento de Línea Manila núm. 74 y juez instructor de la sumaria que se instruye al soldado de la 2.ª compañía del 2.º Batallón de dicho cuerpo Doroteo Ingue Longcasí por el delito de deserción.

Habiéndose ausentado de la plaza de San Francisco de Malabón (Cavite) el día 15 de Abril último el referido soldado Doroteo Ingue Longcasí hijo de Ambrosio y de Eusebia natural de Valderrama provincia de Antique avecinado en su pueblo de oficio jornalero de 22 años de edad de estado casado estatura 1 metro 547 milímetros sus señas pelo cejas y ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color moreno señas particulares varias cicatrices en la cara.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto cito llamo y emplazo á dicho soldado Doroteo Ingue Longcasí para que en el término de 30 días á contar desde la fecha se presente en este juzgado militar sito en la casa convento de la plaza de Imus á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo seguidosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes en esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila.

Imus á 14 de Julio de 1897.—Agustín Penela.

Don Antonio Aviés Barrojo 2.º Teniente de la 6.ª Compañía del 6.º Batallón expedicionario de Cazadores destacado en Salitran (Cavite) y juez instructor del procedimiento previo mandado instruir por el Sr. Comandante militar de este punto en averiguación del paradero del soldado segundo de la mencionada compañía y destacamento León Gómez Guajarro que por lo que se desprende de lo actuado desertó de esta localidad en la tarde del 29 del mes de Junio próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al referido soldado para que en el preciso término de 10 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en el calabozo del cuartel de la antes citado compañía á mi disposición para responder á los cargos que le resulten bajo apercibimiento de que si comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel que ocupa la 6.ª compañía del 6.º Batallón expedicionario de Cazadores y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Salitran á 6 de Julio de 1897.—Antonio Aviés.